



Políticas Internas

Política de implicación

1. Objetivo y ámbito de aplicación

La presente política, y sin perjuicio de cualquier otra norma o recomendación por parte del supervisor que no tenga el rango de oficial a la fecha de aprobación de esta política y que pudiera ser aplicable, ha sido redactada teniendo en consideración la siguiente regulación:

- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Real Decreto 288/2021, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; se da nueva redacción al artículo 34 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre; y se modifica el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.
- Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, y sus posteriores modificaciones.

La Política resulta de aplicación a SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (en adelante, “SURNE” o “la Entidad”) tanto por el desarrollo de su actividad inversora como entidad aseguradora, como por su función como Entidad Gestora de planes y fondos de pensiones.

En general, estas normativas establecen las obligaciones a reportar respecto a la implicación de los gestores de activos como accionistas en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

La Política debe describir cómo la Entidad hace el seguimiento de las sociedades en las que invierte en lo referente a cuestiones pertinentes, incluidos la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo, desarrollan diálogos con las sociedades en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con accionistas importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

A su vez, la Entidad deberá publicar con carácter anual en su página web cómo se ha aplicado su política de implicación, incluidos una descripción general de su comportamiento de voto, una explicación de las votaciones más importantes y el recurso a los servicios de asesores de voto. Publicarán el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que poseen acciones. Dicha publicación podrá excluir los votos que son insignificantes debido al objeto de la votación o a la dimensión de la participación en la sociedad.

Por último, también establece que aquellas entidades que no se ajusten a lo establecido en la normativa deberán publicar una explicación clara y motivada sobre las razones por las que han decidido no cumplirlos. Esta explicación estará disponible públicamente de manera gratuita en el sitio web.

2. Proceso de implicación

El desarrollo de la norma se produce en un contexto posterior a la crisis financiera por la cual se pretende implicar a los accionistas en aras de crear una relación basada en una adecuada gestión de las compañías en el largo plazo, evitando la búsqueda de fórmulas centradas en la maximización de la rentabilidad a corto plazo. Considera que una mayor implicación de los accionistas en el gobierno corporativo constituye uno de los instrumentos que pueden contribuir a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión, en particular como los que se mencionan en los Principios de Inversión Responsable que las Naciones Unidas sostienen. Además, una mayor implicación por parte de todos los interesados en el gobierno corporativo constituye un factor importante a la hora de garantizar un enfoque más a largo plazo por parte de las sociedades cotizadas, que debe ser fomentado y tenido en cuenta.

Ahora bien, la normativa destaca la relevancia que puede tener una implicación efectiva teniendo en consideración que los inversores institucionales y los gestores de activos son con frecuencia importantes accionistas de las sociedades cotizadas en la Unión, y pueden, por lo tanto, desempeñar un papel destacado en el gobierno corporativo de esas sociedades, y también, de forma más general, en lo que se refiere a su estrategia y rendimiento a largo plazo.

De acuerdo con la propia visión de la norma y dada la inmaterialidad de las posiciones que la Entidad mantiene en el accionariado de compañías cotizadas, tanto en su papel de gestora de fondos de pensiones como a nivel de entidad aseguradora, se ha considerado conveniente establecer la obligatoriedad de llevar a cabo una implicación efectiva y de derecho al voto en aquellas compañías domiciliadas y admitidas a negociación en un país de la Unión Europea en las que su participación tenga una antigüedad superior a los 12 meses y además represente más de un 1% del capital de la participada, y en caso contrario, la implicación será reactiva, sin obligarse hasta la fecha a mantener contacto continuo con los equipos directivos o a ejercer sus derechos de voto.

La decisión de la Entidad ha venido motivada teniendo en cuenta la escasa importancia relativa de las inversiones en compañías cotizadas, lo que se justifica, en el caso de los fondos de pensiones gestionados, por la reducida cuantía del patrimonio gestionado así como por los límites de diversificación de las inversiones marcadas por la normativa aplicable y la declaración de principios de inversión, y en el caso de su actividad inversora como compañía aseguradora, dado el escaso posicionamiento que mantiene la Entidad en dicha clase de activo, a su vez muy diversificado.

Anualmente la Entidad revisará el cumplimiento efectivo del umbral establecido y será publicado anualmente en su página Web.

Sin perjuicio de lo anterior, la Política no impide que SURNE decida implicarse o ejercer su derecho de voto en aquellos casos en los que lo considere beneficioso para alguna de sus partes interesadas.

3. Aprobación, revisión y actualización

La Comisión de Inversiones es el encargado, por mandato del Consejo de Administración, de revisar el contenido y modificaciones de esta Política y velar por su cumplimiento. Es el propio Consejo de Administración el último responsable en la supervisión de la misma.

Esta Política es de carácter público y estará publicada de manera permanente en la página web www.surne.es, así como sus posteriores modificaciones. La Política será revisada periódicamente y siempre que concurren circunstancias que afecten sustancialmente a su naturaleza o estructura.